



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

BOLAÑOS DE CALATRAVA	
REGISTRO ENTRADA	REGISTRO SALIDA
Núm.	Núm. 1730
02 ABR 2018	
Fecha:	

12-85

BASES GENERAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE MONITOR DE NATACIÓN/SOCORRISTA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primera: Objeto

Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases que habrán de regir el proceso selectivo para la selección y constitución de una bolsa de monitores de natación/socorristas, con carácter laboral temporal, para la impartición de cursos de natación y participación en la coordinación y celebración de competiciones de natación en la piscina municipal de este Ayuntamiento.

Segunda: Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato será temporal para obra o servicio determinado y vendrá determinado en función de la demanda del servicio. La jornada laboral será de 40 h. semanales y la retribución de 946,15 € brutos mensuales.

Tercera: Requisitos de los aspirantes.

Los participantes en el proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65.
- Hallarse en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Estar en posesión del título de monitor de natación o entrenador de natación.
- Estar en posesión del título de socorrista.
- No tener antecedentes penales de naturaleza sexual.

Tanto estas condiciones y los méritos que se aleguen para su valoración habrán de ir referidos al plazo de presentación de instancias, y deberán mantenerse en la fecha del nombramiento, en su caso.

Cuarta: Presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento en el **plazo de 10 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón municipal de anuncios y en la web municipal.



Los aspirantes adjuntarán junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Instancia solicitando participar en el proceso de selección.
- Curriculum Vitae con copia de la documentación acreditativa de lo expresado en el mismo. En cuanto a la documentación de la experiencia, se deberán acompañar certificados de empresa o contratos de trabajo donde se indiquen los puestos desempeñados y su duración. La justificación de la documentación se realizará a través de documentos originales o fotocopias compulsadas, no podrá contabilizarse la experiencia que no quede debidamente acreditada en todos sus extremos (duración, jornada, contenidos, etc.).
- Copia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de certificados de cursos realizados relacionados con las funciones a desempeñar o de los diplomas o títulos de otros méritos alegados.
- Vida Laboral.
- Justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 6 euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la ordenanza fiscal nº 32.
- Certificado de no poseer antecedentes penales de naturaleza sexual.

Los aspirantes que estén incluidos en la bolsa de empleo del año 2017 deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia solicitando participar en el proceso de selección.
- Copia del D.N.I.
- Certificado de no poseer antecedentes penales de naturaleza sexual.
- Justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 6 euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la ordenanza fiscal nº 32.
- Nuevos méritos (serán sumados a la puntuación obtenida en el 2017):
 - o Fotocopia compulsada de certificados de cursos realizados relacionados con las funciones a desempeñar o de los diplomas o títulos de otros méritos alegados.
 - o Nueva experiencia, se deberá acompañar certificados de empresa o contratos de trabajo donde se indiquen los puestos desempeñados y su duración. La justificación de la documentación se realizará a través de documentos originales o fotocopias compulsadas, no podrá contabilizarse la experiencia que no quede debidamente acreditada en todos sus extremos (duración, jornada, contenidos, etc.), acompañada de la Vida Laboral.

Quinta: Valoración de méritos

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Titulación:

- Bachillerato o equivalente: **0,10 puntos.**
- Otras Licenciaturas y Diplomaturas o Grados diferentes de las siguientes: **0,20 puntos.**
- Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD): **0,30 puntos.**
- Diplomatura Universitaria o Grado en Magisterio, especialidad Educación Física: **0,50 puntos.**
- Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: **1 punto.**



Experiencia profesional:

- Por tiempo trabajado como monitor de natación en administraciones locales: **0,10 puntos** por cada mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por tiempo trabajado como monitor de natación en instituciones privadas: **0,05 puntos** por cada mes trabajado en otras instituciones privadas. Hasta un máximo de 2 puntos.

Formación complementaria:

Por cursos de formación de más de 20 horas directamente relacionados con la actividad objeto de contratación: **0,01 puntos por cada 20 horas lectivas**, hasta un máximo de 1 punto. En ningún caso se computarán los cursos emitidos de menos de 20 horas. Se acreditará mediante certificado del centro oficial donde se hubiera impartido, en el que conste el número de horas de participación. Sólo serán válidos los títulos emitidos por Entidades homologadas.

Otra formación:

- Monitor de actividades acuáticas: **0,15 puntos**
- Entrenador Auxiliar de natación: **0,25 puntos**
- Entrenador Nacional de natación: **0,50 puntos**

Sexta: Relación de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución provisional por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos con la valoración de los méritos alegados. En esta resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.bolanosdecalatrava.es, se indicará la relación de aspirantes excluidos con expresión de las causas de su exclusión.

Séptima: Plazo de reclamación.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, así como la valoración de los méritos alegados, será de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las siguientes pruebas.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página www.bolanosdecalatrava.es.

Octava: Calificación definitiva.

Una vez obtenida la calificación definitiva de acuerdo con la suma de los puntos obtenidos como méritos, se constituirá la bolsa de trabajo en función de la puntuación, al objeto de cubrir las vacantes existentes, procediendo al llamamiento por riguroso orden decreciente, llamamiento que deberá notificarse a los interesados de forma que permita tener la debida constancia de su recepción, así como de su aceptación o rechazo, y se elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de selección de candidatos mediante la resolución de nombramiento pertinente.



Novena: Tribunal calificador.

Estará compuesto por:

- *Presidente*: Funcionario designado por la Alcaldía
- *Secretario*: El de la corporación o funcionario/trabajador en quien delegue.
- *Vocales*: Dos funcionarios del Ayuntamiento con igual o superior categoría profesional a las plazas ofertadas, designados por la Alcaldía.

Podrán formar parte del tribunal en calidad de asesores, otros trabajadores de la Concejalía de Juventud y Deportes.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso del Presidente o persona delegada por éste y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la misma o en la legislación vigente tendente al correcto desarrollo de la selección.

Décima: Formalización del nombramiento.

La formalización se llevará a cabo mediante la firma del correspondiente contrato laboral, a cuyo efecto, los aspirantes seleccionados, deberán acreditar su identidad.

En Bolaños de Calatrava, a 20 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Miguel Ángel Valverde Menchero